

Expte. 44496

LA PLATA, 13 de diciembre de 2006

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 35 –2da. de prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10251

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Organismo Nacional de Administración de Bienes dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyos alcances y condicionamientos se encuentran estipulados en el Convenio que como Anexo pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°. El Departamento Ejecutivo deberá convenir con la Cooperativa de Trabajo 17 de Octubre La Plata Limitada, ubicada en calles 13 y 71; el Centro Cultural y Recreativo Estación Provincial, ubicado en calles 17 y 71 y el Grupo Cultural La Grieta, ubicado en calles 18 y 71, la continuidad de las actividades laborales o culturales que vienen desarrollando, con acuerdo del ONABE.

ARTICULO 3°. De forma.